
	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE SEGUROS NO. 026 - 2020

CONTRATO DE SEGUROS N° 026

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 27 de Agosto de 2020
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	SEGUROS DEL ESTADO Representante legal FAVIO PULIDO GARZON
C.C. No. – Nit.	860.009.578-6
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SEGUROS
OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS PYME E INCLUYE POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA DE IBAGUE.
PLAZO:	Un (1) año a partir desde la vigencia de las pólizas. Las pólizas deberán ser expedidas con vigencia desde el 2 de Septiembre de 2020.
VALOR:	TRECE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.088.578) M/TCE.
FORMA DE PAGO:	CONTRAENTREGA DE LA POLIZA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	21 – FUNCIONAMIENTO 21 2 – GASTOS GENERALES 21 2 2 ADQUISICION DE SERVICIOS 21 2 2 2 – SEGUROS 21 2 2 2 3 – SEGUROS – Gratuidad Municipal

Entre los suscritos **FLORENCIO CRUZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICUARTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE y la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. con NIT 860.009.578-6, y el señor **FAVIO PULIDO GARZON** con cedula de ciudadanía 79.556.583 de Bogotá, en su condición de Representante Legal y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de Seguros, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGUROS PYME E INCLUYE POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCION**



	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE SEGUROS NO. 026 - 2020

EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE SEDE PRINCIPAL Y SEDE ANEXA DE IBAGUE.


PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) A suministrar pólizas con las siguientes especificaciones.

REQUIERE DE LOS SIGUIENTES COBERTURAS:

- INCENDIO – TERREMOTOS –AMIT – VIDRIOS (EDIFICIOS, MUEBLES Y ENSERES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA) \$ **1.849.764.971**
- SUSTRACCION (MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS) \$ **160.344.071**
- EQUIPO ELECTRONICO (EQUIPOS ELECTRONICO FIJO – EQUIPOS MOVILES) \$ **828.221.909**
- ROTURA MAQUINARIA (MAQUINARIA) \$ **15.164.971**
- MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL \$ **40.000.000**
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL \$ **400.000.000**

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad del servicio de seguros pyme y pólizas de manejo relacionados en los documentos de este contrato 3) hacer entrega de las pólizas debidamente legalizadas con sus documentos 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. 5) cumplir de manera ineludible en todos los aspectos con el acuerdo 1069 de Diciembre 19 de 2006, por medio del cual se establece el código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE las siguientes: Primera. La Institución Educativa se obliga a adquirir los servicios prestados de pólizas de seguros por el contratista, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. Segunda. —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. Tercera. —La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a servicios y documentos en este caso las pólizas efectivamente entregados, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **SEGUNDA DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de Un (1) año a partir desde la vigencia de las pólizas. Las pólizas deberán ser expedidas con vigencia desde el 2 de Septiembre de 2020.. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **TRECE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$13.088.578) M/TCE. CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se pagará a la entrega de la póliza a satisfacción. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la señora EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ, Auxiliar Administrativo de la Institución. **QUINTA .GARANTIA** En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad del servicio de venta de seguros y de pólizas. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD.** El contratante, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las




	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE SEGUROS NO. 026 - 2020

inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal de **Rubro Seguros – Gratuidad Municipal 2020, código 21 2 2 2 3.** Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Seguros quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, **el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el CONTRATISTA CON CARGO al Rubro Seguros – Gratuidad Municipal, código 21 2 2 2 3** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagué. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida, d) Certificación de paz y salvo parafiscales expedido por Contador Público o Revisor Fiscal del Contratista o en su defecto el recibo de pago con el sello del banco. e) Fotocopia del documento de identidad f) RUT g) Certificado Cámara de Comercio h) El Contratista deberá publicar el presente documento en la Gaceta Municipal, si a ello hubiere lugar y además deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a los Acuerdos Municipales Diciembre de 2012, sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay del Contrato y debidamente firmado por las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.


Para constancia se firma en Ibagué, el día veintisiete (27) del mes de Agosto de dos Mil veinte (2020).

CONTRATANTE


FLORENCIO CRUZ VELEZ
 Rector-Ordenador del Gasto


EDNA ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
 Supervisora

CONTRATISTA


SEGUROS DEL ESTADO S.A
 Nit: 860.009.578 - 6
 Representante legal
FAVIO PULIDO GARZON

(ORIGINAL FIRMADO)